

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

NO. 886

TEGUCIGALPA 17 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 2.354

SUMARIO

GOBERNACION—Se nombra Gobernador Político de este departamento á don Pablo Padilla—Se autoriza la erogación de \$ 21.75—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 88.51—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra á los señores Doctor don Ciro Mora y Coronel don Manuel Antonio López para que acompañen al Doctor don J. Samuel Ortiz en su excursión á las ruinas de Copán—Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia al Licenciado don José María Sandoval—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 120.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Gobernador Político.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de marzo de 1909—Demonstración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondiente al mes de marzo de 1909.

GOBERNACION

Se nombra Gobernador Político de este departamento á don Pablo Padilla

Tegucigalpa: 7 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Pablo Padilla Gobernador Político de este departamento, en propiedad, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se autoriza la erogación de \$ 21.75

Tegucigalpa: 9 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintidós pesos setenta y cinco centavos que se pagarán por la Administración de la Aduana de

Trujillo á los señores Dillet Hermanos, valor de las medicinas que suministraron á los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de junio próximo pasado. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 10 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos que se pagarán al señor Director de la Penitenciaría de esta capital, suma que invertirá en la compra de un libro en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Salazar, vecino de Amapala, departamento de Valle, y Elena Barrientos, de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se autoriza la erogación de \$ 88.51

Tegucigalpa: 13 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ochenta y ocho pesos cincuenta y un centavos que se pagarán al señor Pedro Funes, va-

lor del flete, de San Lorenzo á esta capital, de 24 fardos de papel de imprenta que se destinarán al servicio de la Tipografía Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José del Carmen Contre-ras y Guillermina Zúñiga N., vecinos de Comayagua, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 14 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos que por la Caja Nacional se pagaron al señor Director de la Policía de Comayagua, don Antonio Ventayol, como habilitación para venir á esta capital en asuntos del servicio. Dicha erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carras A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 15 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael B. Weddle y María L. Moncada, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, la publi-

cación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 16 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Andrés Zúñiga y Julia Bain, vecinos de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de veinticinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa 16 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Claudio Villatoro y Wenceslao Sandoval, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra á los señores Doctor don Ciro Mora y Coronel don Manuel Antonio López para que acompañen al Doctor don J. Samuel Ortiz en su excursión á las ruinas de Copán

Tegucigalpa: 19 de julio de 1909.

Habiéndose otorgado permiso para que el Doctor don J. Samuel Ortiz, de El Salvador, acompañado de sus discípulos, pase á las ruinas de Copán á hacer un estudio de ellas, con facultad de sacar fotografías de lo que crea conveniente, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los señores Doctor don Ciro Mora y Coronel don Manuel Antonio López para que acompañen al expresado señor Ortiz en su excursión á las ruinas. Los señores Mora y López devengarán el sueldo que se determine según el tiempo que dure la expedición.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia al Licenciado don José María Sandoval

Tegucigalpa 19 de julio de 1909

En consideración á las aptitudes del señor Licenciado don José María Sandoval, el Presidente

ACUERDA

Nombrarlo Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Fernando Cruz y Ester Mendoza, vecinos de Alianza, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de Langue.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se admite una renuncia se nombra sustituto

Tegucigalpa: 20 de julio de 1909

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor General don Salvador Bonilla, el Presidente

ACUERDA.

1º—Admitirle su renuncia del empleo de Director de la Penitenciaría de esta capital, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Coronel don Manuel Dávila.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Leocadio Irias y María de Jesús Cardona, vecinos de San Esteban, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de Gualaco.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

autorización de \$ 120 00

Tegucigalpa: 21 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento veinte pesos que se pagarán al señor Gobernador Político de Cortés, suma que invirtió en la habilitación de ocho soldados que condujeron cinco reos á la Penitenciaría de esta capital. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA

Dispensar á Medardo Zúñiga y María Josefa Guillén, vecinos de esta ciudad y Minas de Oro, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de quince pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de julio de 1909

El Presidente

ACUERDA.

Dispensar á Timoteo Reyes y Antonia Arias, vecinos de Aramesina, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de Langue.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á M. R. Maradiaga y Felicitas Castillo, vecinos de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de San Marcos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bonifacio Guzmán y Enlogía Troches, vecinos de Nueva Celi-las, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contrai-gan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cartas A.

Se nombra un Gobernador Político

Tegucigalpa: 23 de julio de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del de-partamento de Comayagua al Doctor don Salvador Aguirre, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cartas A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Se solicita un título supletorio.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Francisca Agular de Valladares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Comayaguela, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto, que según el instrumento público cuyo testimonio acompaño y que, visto ó razonado, pido se me devuelva, soy representante general de mi esposo don Samuel S. Valladares, también mayor de edad, casado, albañil, vecino de la indicada ciudad y quien actualmente reside en San Pedro Sola, y en tal carácter vengo á exponer y pedir lo siguiente:—Hace más de diez años que mi citado esposo está en queta, pacífica y no interrumpida posesión de una finca rústica que lleva por nombre *Alegria*, ubicada en el lugar llamado La Soledad, en las inmediaciones y en la comprensión municipal de Comayagueta, la cual finca consta de dos casas construidas por él, una de adobes, de nueve varas de largo por seis y media de ancho, cubierta de teja, y la otra de paredes de estación, de diez varas de largo por seis de ancho, una cocina, una caballeriza y siete potreros cercados de piedra y alambre, en los cuales hay siete manzanas de terreno sembradas de zacate guinea y pará. Comprende la susodicha finca una extensión total de veintisiete y media manzanas de terreno, poco más ó menos, y son sus límites: al Norte, potreros de Abraham Zúñiga y de Francisco Verde, mediando la quebrada de Camaguara, un callejón y el camino de la Soledad; al Este, potreros de Emigdio Velásquez, Venancio Lozano y Felipe Estrada; al Sur, posesiones de los López y Pablo Flores, callejón de por medio; y al Oeste, potrero y casa de Ezequiel Cortés y camino real de la referida aldea de la Soledad. La citada finca—en la cual no hay otros poseedores proindiviso—la ha formado el señor Valladares, adquiriendo los varios lotes de

terreno de que consta, así: un lote como de diez manzanas de extensión, por compra hecha á don Alejo Sierra el veintuno de marzo de mil ochocientos noventa y dos; otro lote, aproximadamente, de cuatro manzanas, por compra hecha á don Dionisio Valle, el siete de abril de mil ochocientos noventa y cuatro; otro de dos manzanas y media, poco más ó menos, por compra que hizo á la señora Teresa Lozano, el veintitrés de julio del mismo año; otro lote, como de cuatro manzanas, por compra á doña Rosa Arriaga, el veinte de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco; un terreno de seis manzanas, próximamente, y otro de doscientas varas de largo por cincuenta de ancho, cuya posesión le fué concedida por la Municipalidad de Comayagueta, el veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y dos, respectivamente. Aproximadamente, las fechas indicadas son las en que el señor Valladares comenzó á poseer los inmuebles que quedan enumerados. Debido á la forma y épocas diversas en que mi referido esposo adquirió los diferentes lotes de terreno con que formara la finca *Alegria*, carece de un título escrito para inscribir dicha propiedad; y deseando verificar la inscripción, vengo á pedir que se le extienda el supletorio correspondiente, para lo cual ruego á Ud. que, admitida que sea la presente solicitud y hecha la publicación que la ley previene, se sirva recibir información examinando á los testigos don Jesús Zúñiga, don Pascual Sosa y don Máximo Flores, todos mayores de edad propietarios y vecinos de Comayagueta, sobre los puntos siguientes:—1º Generales de ley.—2º Digan si es cierto y les consta, por el conocimiento que tienen de los actos constitutivos de la posesión, que hace más de diez años que don Samuel S. Valladares posee sin interrupción, queta y pacíficamente, la finca *Alegria* á que se refiere esta solicitud y en los términos en ella expresados.—3º Digan si son propietarios de bienes y vecinos de Comayagueta. El señor Juez se servirá dar á esta solicitud el trámite respectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 331, 2 333 y 2 334 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de agosto de 1909.—Por mi madre Francisca A. de Valladares, que no firma,—Trinidad Valladares.—“Presentado en la misma fecha, á las nueve de la mañana.—T. Ferrari G., S. I.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa catorce de agosto de mil novecientos nueve.—Por presentado: razónese y devuélvase el documento que se acompaña: hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán en el periódico oficial por tres veces, de treinta en treinta días, y se fijarán asimismo en la tabla de avisos de este Despacho.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G., S. I.”—Tegucigalpa: diez y seis de agosto de mil novecientos nueve.

T. FERRARI G., S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, para conocimiento del público, hace constar: que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia solicitada por doña Cástula López, con fecha siete del presente mes recayó la sentencia cuya parte resolutive dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 714, 960 números 1º y 7º del Código Civil: 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, declara á doña Cástula López y á su hijo legítimo Filiberto Domínguez herederos ab-intestato del difunto Simeón Domínguez, en su carácter de esposa é hijo, respectivamente, de éste, y se le concede la posesión efectiva de la herencia

en todos los bienes, derechos y acciones que á su defunción dejó el expresado Simeón Domínguez, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho: debiendo hacerse la inscripción respectiva en el Registro correspondiente, las publicaciones en el periódico oficial “La Gaceta” y los anuncios por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase la correspondiente certificación.—A Cabrera.—S. Portillo Morales, Srío.”—Es conforme.—La Esperanza: 8 de junio de 1909.

15-4

S. PORTILLO MORALES, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Thomas Woods, en unión de sus hermanos Palmerston, Eden, Daniel y Lily Mary Woods, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—Juzgado de Letras.—Roatán: quince de junio de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y en aplicación de los artículos 960 inciso 2º, Código Civil: 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, decreta la posesión efectiva de los bienes que constituyen la mortal de Lynn H. y Agnes Victoria Woods á favor de sus hijos Thomas, Palmerston, Eden, Daniel Woods y Lily Mary Woods de Brerit: manda que se hagan las inscripciones prevenidas por la ley y que se publique esta en “La Gaceta” oficial y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, Srío.—Extendido en Roatán, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos nueve

15-11

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

Tegucigalpa: julio 29 de 1909.

Señor Director de la Imprenta.—Presente.

Para el efecto de lo prevenido en el artículo 1.043 del Código de Procedimientos, transcribo á Ud. la resolución que literalmente dice:—“Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Petronila Rodas v. de Agüero, por sí y en representación de sus menores hijos Tomás y Clorinda Agüero, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la respectiva certificación, y ordeno que se publique esta resolución en la forma establecida por la ley.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G., S. I.”—Soy de Ud. atento S. S.

15-11

T. FERRARI G., S. I.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, hace saber: que el señor Raimundo Z. Murillo, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á esta Administración, el 28 de febrero último, denunciando un terreno nacional llamado “Vistada del Temblor,” de cien manzanas de extensión, de las cuales 30 están cultivadas de bananos por el denunciante y el resto inculco. El citado terreno está al Sur de este puerto, á inmediaciones de “Campana,” siendo sus límites: al Norte, río Chameleón; al Sur, el cruce “Botija” y terrenos de don Daniel Fortín; al Este, el mismo cruce y finca de don Gerbacio Cruz; y al Oeste, río Chameleón nombrado y trabajos del italiano R. Mitchell. Es propio para la agricultura, y el señor Murillo desea adquirir su dominio útil por los medios legales. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 2 de julio de 1909.

30-30

R. LOPEZ G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de marzo de 1909

Existencia anterior				81 489 05					
Renta Aduanera	1 562 37								
de Aguardiente ..	103 851 09								
.. Licores ..	7 659 75								
.. Pólvera ..	1 878 12								
Especies Timbradas ..	30 079 96								
Exportación de Ganado ..	47 84								
.. Productos ..	514 65								
.. Bananos ..	4 974 25								
Muelle	5 897 34								
Producto de Tierras ..	1 070 21								
2 ^a D ^e de Montepío ..	537 29								
Imprenta y Encuadernación Nacional ..	499 50								
Litografía Nacional	8 00								
Cable ..	5 792 51								
Ingresos Eventuales ..	7 898 00			326 650	87				
Crédito Público				8 390	00				
Tesorería General de Caminos ..	11 529 21								
Giros Postales	111 70								
Fondo de Instrucción Pública ..	1 009 06								
Hospital del Norte	84 46								
de Copán ..	200 00								
Depósitos por Concesiones ..	3 200 00								
Préstamos ..	31 822 63								
Documentos por Cobrar	305 697 09			353 262	5				
Traslaciones Varias ..									
Balance				8 769 612	47				

Renta Aduanera									
de Aguardiente	25 625 00								
.. Licores ..	495 09								
.. Pólvera ..	182 01								
Especies Timbradas	2 401 12								
Egresos Eventuales ..	844 00								
Exportación de Bananos	100 00							30 438	95
Poder Legislativo									
Ejecutivo ..	11 590 00								
Departamento de Gobernación ..	4 416 27								
.. Justicia ..	28 319 42								
.. Relaciones Exteriores ..	16 132 32								
.. Instrucción Pública ..	15 608 60								
.. Agricultura ..	24 719 00								
.. Fomento ..	785 75								
.. Guerra ..	38 493 86								
.. Hacienda ..	02 563 26								
	02 474 99							260 335	
Crédito Público									
Tesorería General de Caminos ..	18 915 07								
de Agua y Luz Eléctrica ..	2 519 26								
Giros Postales	26 96								
Fondo de Instrucción Pública ..	685 00								
Hospital del Norte	1 026 82								
de Copán ..	38 941 24								
Préstamos ..	13 196 18								
Documentos por Cobrar	6 180 63								
Agentes Corresponsales	13 428 44								
Cambios ..	890 52								
Revolución de 1907 ..	1 069 59								
Facción de 1908 ..	1 500 00								
Administración M. Bonilla, Indemnizaciones ..	3 050 00								
Hacienda Nacional	245 716 63							345 269	95
Traslaciones Varias ..									
Existencia para abril								660 069	73
								109 722	74
Balance								8 769 612	47

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, julio de 1909.

Vº Bº—El Director, EMILIO CHICO.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de marzo de 1909

OFICINAS	Saldo anterior		INGRESOS		TOTALES		EGRESOS		Saldo para abril		DEPURACIÓN DE LAS RENTAS				
Direc General de Rentas	\$ 9 502	85	\$ 302 123	41	\$ 311 628	06	\$ 284 186	06	\$ 27 460	00	Producto de la Renta Aduanera		\$ 152 582	37	
Aduana de Amapala	3 566	74	55 839	81	59 388	55	36 099	54	3 879	01	Se deduce Gastos ..	\$ 103 851	08	\$ 151 737	87
Puerto Cortés	18 916	96	84 494	06	103 411	02	71 321	15	32 039	87	Renta de Aguardiente ..		25 591	90	
Trujillo	18 413	34	16 821	85	35 235	29	27 950	70	7 294	59	Se deduce Contratas y Gastos			78 259	18
La Ceiba	7 121	59	84 972	86	92 094	55	72 625	87	19 468	68	Renta de Licores	\$ 7 659	75		
Roatán	5 196	61	10 668	56	15 865	17	12 826	76	3 238	41	Se deduce Gastos ..	495	03	6 564	72
Admón de Tegucigalpa	3 975	09	40 725	65	44 700	75	39 437	83	5 262	92	Renta de Pólvera	\$ 1 878	01		
Comayagua	610	48	6 886	99	7 497	47	7 125	20	372	27	Se deduce Gastos	182		1 696	11
El Paraíso	7	99	5 739	44	5 746	43	5 647	10	225	33	Producto de Especies Timbradas	\$ 30 079	96		
Choluteca	3 156	64	9 197	06	12 348	70	9 370	85	2 977	54	Se deduce Honorarios y Gastos	2 401	12	\$ 27 673	84
Vale	969	05	6 023	39	7 002	42	6 185	29	817	18	Exportación de Bananos ..	\$ 9 074	25		
La Paz	1 681	24	6 438	55	8 100	24	6 794	64	1 300	60	Se deduce Gastos	100	00	8 974	25
Olancho	1	03	8 050	88	8 053	01	8 362	04	1 470	97	Exportación de Ganado ..	\$ 47	84		
Sta Bárbara	1 353	24	7 714	88	9 068	10	8 006	77	461	33	Se deduce Gastos	514	65		
Yoro	1 497	34	5 113	31	6 610	65	5 197	72	1 412	93	Exportación de Productos	5 792	51	14 277	34
Gracias	1 735	67	4 353	55	6 088	22	4 490	71	1 598	51	Ingresos Eventuales	7 898	00	57 983	53
Intibucá	123	73	4 849	06	4 972	35	4 477	04	1	81	Se deduce Gastos	844	90	7 053	10
Copán	540	29	7 649	73	8 190	02	8 175	01	15	01	Suma de las Rentas Depuradas			\$ 81 489	05
Cortés	178	41	15 859	59	16 038	00	15 708	95			Saldo en 1º de marzo ..			8 390	00
Ocotepeque	630	87	5 401	10	6 051	97	5 517	49			Crédito Público ..			8 390	00
Suma			\$ 688 323	42	\$ 769 612	47	\$ 660 089	73	109 722	74	Cuentas Especiales—Ingresos ..			353 262	55
			\$ 31 489	05			\$ 769 612	47			Total			\$ 739 372	51
			\$ 769 612	47			\$ 769 612	47			Se deduce Gastos del Servicio Ad-			\$ 260 335	57
											ministrativo ..			23 984	94
											Crédito Público			345 269	56
											Cuentas Especiales—Egresos ..			629 649	77
											Saldo para abril ..			109 722	74

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, julio de 1909.

Vº Bº—El Director, EMILIO CHICO.